

**REGLAMENTO (CE) N° 1264/2000 DEL CONSEJO**  
**de 8 de junio de 2000**  
**por el que se modifica el anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 26,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CEE) n° 2658/87 <sup>(1)</sup> estableció una nomenclatura de mercancías denominada «nomenclatura combinada» que prevé, para los preservativos de caucho incluidos en el capítulo 40, una exención de derechos de aduana.
- (2) Los preservativos de poliuretano están clasificados en el capítulo 39, y en consecuencia están sometidos a un derecho de aduana del 6,5 %.
- (3) Por razones de salud pública redundante en interés de la Comunidad ampliar, con carácter autónomo, esta exención de derechos de aduana a los preservativos de poliuretano. Por lo tanto, dicha nomenclatura y el derecho correspondiente deben modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En la segunda parte (cuadro de derechos, sección VII, capítulo 39) del anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87, y respecto del código NC 3926 90 99, se añadirá en la tercera columna, una llamada «<sup>(2)</sup>» a una nota de pie de página con igual número. El texto de la nota «<sup>(2)</sup>» es el siguiente: «Derecho de aduana suspendido con carácter autónomo, por un período indefinido, para los preservativos de poliuretano (código TARIC 3926 90 99 60).».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 8 de junio de 2000.

*Por el Consejo*  
*El Presidente*  
G. OLIVEIRA MARTINS

---

<sup>(1)</sup> DO L 256 de 7.9.1987, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 254/2000 (DO L 28 de 3.2.2000, p. 16).